



**C. MAITE DEL CAMPO MORELLI**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**MINA GOLD CHOIX, S.A. DE C.V.**  
**CALLE LIC. ENRIQUE PÉREZ ARCE #67**  
**COLONIA CENTRO, C.P. 82800**  
**EL ROSARIO, SINALOA**  
**TEL: (614) 261-70-86**  
**MAIL: mdelcampo2@gmail.com**

El presente resolutivo es emitido en acato a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en sus Artículos 28, fracción III, que le confiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la facultad de evaluar las obras y actividades de Exploración, Explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear y 31, párrafo primero, fracciones I, II, III, que enlista los supuestos en que las obras y actividades mencionadas en el Artículo 28 requerirán de la presentación de un Informe Preventivo.

Que entre otras funciones, en la fracción IX, inciso c) del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT (RISEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales para Evaluar y resolver Informes Preventivos, Manifestaciones de Impacto Ambiental, Licencias de Funcionamiento, Licencias Ambientales Únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 31 de la LGEEPA, la **C. Maite del Campo Morelli**, en su carácter de representante legal de la empresa **Mina Gold Choix, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo denominada como la **promovente**, sometió a análisis a través de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), el Informe Preventivo (IP) del proyecto denominado **"Tres Oros"**, en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, con pretendida ubicación en el Municipio El Rosario, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 31 de la LGEEPA y el Artículo 33 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), en los cuales se establece que una vez presentado el Informe Preventivo, la DFSEMARNATSIN iniciará el análisis y en un plazo no mayor a veinte días, notificará a la promovente que:

- I. Se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 29 del REIA y que por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o
- II. Se requiere la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, en alguna de sus modalidades.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del Artículo 40/fracción IX, inciso c) del RISEMARNAT a través del cual se establecen las atribuciones genéricas



de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en las siguientes materias: Informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental, licencias de funcionamiento, licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos.

Una vez que se analizó el IP relativo al proyecto y

#### **RESULTANDO:**

1. Que a través de escrito s/n de fecha **07 de Mayo del 2019**, la promovente ingresó en esta Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), el **día 13 del mismo mes y año antes citados, el IP del proyecto**, mismo que quedó registrado con la clave **25SI2019MD039**.
2. Que mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0470/19.-0893** de fecha **20 de Mayo del 2019**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia del Informe Preventivo en materia de Impacto Ambiental del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría
3. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0471/19.-0894** de fecha **20 de Mayo del 2019**, la Unidad de Gestión Ambiental de esta Unidad Administrativa, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa
4. Que el **23 de Mayo del 2019**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), publicó a través de la SEPARATA número **DGIRA/027/19** de la **Gaceta Ecológica**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 31 de Enero al 06 de Febrero de 2019, entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.
5. Que a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0573/19.-1016** de fecha de **04 de Junio del 2019**, solicitó al **promovente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **11 de Junio del 2019**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **12 de Junio de 2019** y se vencía el **09 de Julio del 2019**.

6. Que el **06 de Junio del 2019**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **Proyecto al PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/027/19** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.
7. Que mediante escrito **S/N** de fecha **24 de Junio del 2019** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **día 28 del mismo mes y año antes citados**, la **promovente** dio respuesta al oficio citado en el **Resultando 4**, el cual quedó registrado con el No. folio **SIN/2019-001899** y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a la información aportada por la promovente, este presenta en el IP conforme a lo establecido en la NOM-120-SEMARNAT-2011, donde las características del proyecto son las siguientes:

El proyecto de exploración minera **“Tres Oros”** se encuentra en el lote minero Macuay que consta de **117.41 ha**. Dicho proyecto de exploración pretende desarrollarse en una superficie de **0.0441 hectáreas**, destinadas a la conformación de **49** planillas de **3 x 3** metros cada una, lo que representa un **0.03%** de afectación.

Para acceder a las áreas solicitadas se emplearán los caminos existentes dentro del predio por lo que no será necesario construir nuevos caminos, la totalidad de la superficie solicitada no cuenta con vegetación forestal ya que las planillas fueron ubicadas estratégicamente en superficies que carecen de vegetación y en caminos ya existentes.

**Inversión requerida.-** La inversión para el proyecto de exploración asciende a los 1,500,000 dólares americanos equivalente a 28,501,800 pesos mexicanos de acuerdo al tipo de cambio del día 6 de mayo de 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación (19.0012 Pesos por dólar).

**Duración total de Proyecto.-** La duración total del proyecto de exploración es de 2 años contados a partir de la obtención de autorización en materia de impacto ambiental. En el siguiente diagrama de Gantt se muestra la duración que tendrá el Proyecto.

**Actividades a desarrollar en el proyecto Tres Oros.**

Actividad		Meses																							
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Planificación	Planteamiento																								
	Diseño de obra																								
Preparación de sitio/ construcción	Planeación, logística, contrataciones																								





posibilidad de rehabilitar tramos afectados por lluvias o lugares de difícil acceso a los vehículos, sin embargo, no se desmontará superficie alguna fuera de los límites que actualmente presentan.

Dentro de la rehabilitación de caminos es importante mencionar que solo se realizará esta labor cuando los accesos se encuentren en mal estado, siendo común durante y después de la temporada de lluvias, sirviendo como un mantenimiento, recordando que se cuenta con una red de caminos existentes que facilita la instauración de las planillas.

### **PREPARACIÓN DE SITIO**

**Planeación, logística y contrataciones.-** En esta etapa del proyecto se realizan los recorridos de campo, se trazan los accesos, caminos y ubicación de las planillas, se contrata personal experto en elaboración de estudios ambientales.

**Rescate de fauna en planillas.-** En caso de encontrar algún individuo de fauna durante la preparación de la planilla, esta será ahuyentada o en su caso, reubicada a sitios aledaños.

**Rescate y reubicación de flora.-** Derivado a que las áreas solicitadas carecen de cubierta vegetal no aplica un rescate y reubicación de la flora nativa.

**Rehabilitación de caminos.-** No se considera la rehabilitación de caminos debido a que en las áreas solicitadas se carece de vegetación por el hecho de ser ubicadas sobre caminos existentes y otras sobre áreas sin vegetación, sin embargo si los caminos llegarán a presentar afectaciones, se realizarán actividades de rehabilitación, solo en caso de ser necesario.

**Construcción.-** Para la ejecución de este proyecto no se tiene contemplado un área de campamento por lo que no es necesario ningún tipo de construcción. En la misma planilla se acomodará el material removido con la nivelación ya que se colocarán una barrera protectora con geocostales la cual no permita que el suelo sea arrastrado, sin embargo no llevará cimentación alguna y la altura de la misma no será de consideración.

### **OPERACIÓN**

**Despalme y nivelación de plantillas.-** La política de la empresa es impactar en el menor grado posible, en este caso no es necesario desmontar ninguna superficie ya que todas carecen de vegetación, el despalme y/o nivelación se realizará exclusivamente en las superficies solicitadas. Esta actividad se refiere al acomodo de la capa superficial del terreno, los objetivos principales son:

- Realizar el trazo en campo de las planillas a construir, así como las medidas de prevención y mitigación que se aplicarán.
- Permitir y delimitar la operación de la maquinaria de construcción
- Estabilizar la zona para trabajar en pendiente menor al 5% evitando la pérdida de suelo o posibles accidentes.

**Remoción y recuperación de suelo fértil.-** Se considera la remoción de la capa de suelo fértil solo contra pendiente, con la finalidad de nivelar la planilla para la instalación de la máquina de barrenación.



**Perforación en planillas.-** Una vez obtenida la autorización del informe preventivo en materia de impacto ambiental, se comenzará la perforación en planillas las cuales cuentan con dimensiones suficientes para llevar a cabo las actividades.

**Barrenación: Número de barrenaciones, tipo y dimensiones.**

La exploración consiste en realizar 49 barrenos a diamante.

Las perforaciones tendrán una variabilidad en cuanto a la profundidad.

El método de exploración que se pretende utilizar en este proyecto consiste en el desarrollo de planillas de barrenación, utilizando el método de barrenación a diamante. Las planillas de barrenación se construirán a mano, conforme se vayan haciendo los barrenos, se estima que dicha superficie tiene afectaciones mínimas de suelo; no obstante se pretende aprovechar las porciones planas y con ninguna vegetación como se observa en la memoria fotográfica anexa al proyecto, lo que disminuirá las afectaciones ambientales. Esta actividad tendrá la finalidad de obtener muestras por medio de núcleo y en recorte, para posteriormente realizar, tanto la descripción litológica, como el análisis químico de las muestras para determinar su contenido mineral.

No se requieren áreas adicionales ya que el almacenamiento y el análisis de muestras las realizará una empresa externa especializada. Los requerimientos de agua, así como hospedajes, y alimentación también serán fuera del área del proyecto, por lo que se llevarán a cabo en la cabecera municipal, en la comunidad de El Rosario a 16 km de las áreas solicitadas.

**Planillas de barrenación: Dimensiones, número de planillas y volumen de material a remover.**

El proyecto pretende desarrollarse en una superficie total de **0.0441 hectáreas** destinadas a la conformación de **49** planillas de barrenación de **3 x 3 metros (441 m<sup>2</sup>)**, y para acceder a ellas se empleará la red de caminos existentes, por lo que **no** será necesario construir nuevos caminos, gracias a esto la cantidad de material a remover correspondiente únicamente a las planillas de **9 m<sup>2</sup>**, las cuales se colocan, como se mencionó anteriormente, en áreas de poca inclinación, quedando una remoción mínima de material.

Serán establecidas las planillas en donde se colocará la máquina perforadora y sus accesorios de perforación tales como: tuberías, bombas de inyección de agua, tanques de reciclado de agua, entre otros.

**Perforación con broca de diamante.-** Para desarrollar los trabajos de perforación se utilizan tuberías de diferentes diámetros (HW 3 11/32", HQ 2 1/2", NQ 1 7/8"), y brocas con insertos de diamante que corresponden a los mismos diámetros y presentan distintos grados de dureza, los cuales se intercambian para trabajar con los diferentes tipos de roca para obtener una mayor eficiencia de barrenación.

El objetivo de la barrenación a diamante es recuperar una muestra de roca (núcleo), en la cual se puedan observar características y componentes, las muestras así obtenidas se almacenan en cajas que se marcan con el número de barreno y profundidad de los tramos que les corresponda.



Para su muestreo, el núcleo se marca cada metro y posteriormente se corta en una prensa o en máquina de disco y una parte del corte se guarda como testigo en la caja y la otra se envía al laboratorio para su análisis.

**Actividades de perforación.-** A continuación se detallan las actividades a realizar desde la instalación de la maquinaria, hasta la obtención de la muestra durante las actividades de perforación.

- 1) **Instalación de equipo.** Se desarrollará empezando de la planilla más lejana hacia la más cercana al camino principal de la zona.
- 2) **Perforación.** Se realizará barreno por barreno, avanzando progresivamente, toda la herramienta necesaria viene con la maquina barrenadora, razón por la cual 3 x 3 metros es suficiente para realizar la perforación.
- 3) **Toma de muestra.** Se realiza *in situ*, acomodando los barrenos dentro de cajas plásticas, es una acción con ningún impacto.
- 4) **Envasado.** Cajas plásticas utilizadas para el almacenaje.
- 5) **Etiquetado.** Cada caja plástica se etiqueta con datos como número de barreno, tipo, profundidad.
- 6) **Recolección de la muestra.** Personal del promovente recoge las cajas plásticas que se van dejando sobre los caminos para llevar a análisis.
- 7) **Sellado del barreno.** Una vez terminada la barrenación, se sella la perforación y se restablece la topografía original.

**Tecnologías que se utilizarán, en especial las que tengan relación directa con la emisión y control de residuos líquidos, sólidos o gaseosos.-** No se utilizarán tecnologías especiales para el control de residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

El uso del agua se dará exclusivamente en la perforación para inyectarla y lograr que los cortes de la perforadora con incrustaciones de carburo de diamante se logren con un mejor desempeño. El agua proveniente de las pipas que se utilizará no requiere ser tratada porque solamente servirá para inyectarla al barreno y no necesita tratamiento alguno o tener alguna propiedad especial para este tipo de actividad, el agua de los cárcamos de decantación (incluidos en la maquinaria) se recicla para los barrenos siguientes en caso de sobrar disminuyendo de esta forma el volumen a emplear.

Por lo tanto, en cuanto al agua requerida, ésta forma parte del proceso de barrenación y el agua sobrante, será reciclada y almacenada en un tanque propio para este proceso, de tal forma que sea reutilizada y no habrá sobrantes.

Los residuos sólidos urbanos que se generen se colocarán en bolsas de plástico y serán llevados diariamente a contenedores de basura adecuados para tal fin.



En cuanto a otro tipo de emisión de residuos líquidos, estos serán los de los sanitarios portátiles, los cuales serán manejados por la empresa propietaria y dándoles su disposición adecuada conforma a la normatividad aplicable.

Con la finalidad de disminuir las emisiones a la atmósfera provenientes de los vehículos y maquinarias, se implementará un programa de mantenimiento preventivo, asegurando los residuos peligrosos.

**Tipo de reparaciones a sistemas, equipos, etc.**

Equipo	Tipo de mantenimiento	Periodicidad de mantenimiento
Máquinas de perforación	Preventivo	Cada 250 horas de trabajo
Compresor	Preventivo	Cada 50 horas de trabajo
Pick up Tonelada	Preventivo	Cada 10, 000 km
Pipa	Preventivo	Cada 10,000 km
Pick up	Preventivo	Cada 10, 000 km

Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo se realizarán en talleres ubicados en los poblados más cercanos al área del proyecto como El Rosario, o de ser necesario trabajos más especializados hasta la Ciudad de Mazatlán. Los vehículos y maquinaria se trasladarán al proyecto afinados días antes de comenzar los trabajos.

**LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:**

Coordenadas que delimitan las planillas			
Vertice	Plaza	X	Y
1	1	397273.59	2548992.18
2		397274.84	2548994.91
3		397277.57	2548993.66
4		397276.32	2548990.94
1	2	397273.59	2548992.18
1		397298.64	2548988.37
2		397298.37	2548991.36
3		397301.36	2548991.63
4	3	397301.63	2548988.64
1		397298.64	2548988.37
1		397323.59	2548990.82
2		397324.65	2548993.62
3	4	397327.45	2548992.57
4		397326.40	2548989.76
1		397323.59	2548990.82
1		397348.52	2548976.48



2		397348.48	2548979.48
3		397351.48	2548979.52
4		397351.52	2548976.52
1		397348.52	2548976.48
1	5	397374.03	2548992.11
2		397373.11	2548994.97
3		397375.97	2548995.89
4		397376.89	2548993.03
1		397374.03	2548992.11
1	6	397398.23	2548989.97
2		397397.80	2548992.94
3		397400.77	2548993.37
4		397401.20	2548990.40
1		397398.23	2548989.97
1	7	397423.50	2548995.95
2		397422.53	2548998.79
3		397425.37	2548999.75
4		397426.34	2548996.91
1		397423.50	2548995.95
1	8	397448.57	2549006.43
2		397448.43	2549009.43
3		397451.43	2549009.57
4		397451.57	2549006.57
1		397448.57	2549006.43
1	9	397126.57	2548987.43
2		397126.43	2548990.43
3		397129.43	2548990.57
4		397129.57	2548987.57
1		397126.57	2548987.43
1	10	397185.23	2548993.89
2		397182.89	2548995.77
3		397184.77	2548998.11
4		397187.11	2548996.23
1		397185.23	2548993.89
1	11	397200.66	2548986.99
2		397197.99	2548988.34
3		397199.34	2548991.01
4		397202.01	2548989.66

1		397200.66	2548986.99
1	12	397226.03	2548977.41
2		397223.10	2548978.09
3		397223.78	2548981.01
4		397226.70	2548980.33
1		397226.03	2548977.41
1	13	397251.12	2548970.20
2		397248.20	2548970.88
3		397248.88	2548973.80
4		397251.80	2548973.12
1		397251.12	2548970.20
1	14	397276.12	2548964.20
2		397273.20	2548964.88
3		397273.88	2548967.80
4		397276.80	2548967.12
1		397276.12	2548964.20
1	15	397301.29	2548959.31
2		397298.31	2548959.71
3		397298.71	2548962.69
4		397301.69	2548962.29
1		397301.29	2548959.31
1	16	397326.29	2548955.31
2		397323.31	2548955.71
3		397323.71	2548958.69
4		397326.69	2548958.29
1		397326.29	2548955.31
1	17	397351.81	2548952.89
2		397348.89	2548952.19
3		397348.19	2548955.11
4		397351.11	2548955.81
1		397351.81	2548952.89
1	18	397376.81	2548959.89
2		397373.89	2548959.19
3		397373.19	2548962.11
4		397376.11	2548962.81
1		397376.81	2548959.89
1	19	397401.81	2548966.89
2		397398.89	2548966.19





3		397398.19	2548969.11
4		397401.11	2548969.81
1		397401.81	2548966.89
1	20	397426.81	2548972.89
2		397423.89	2548972.19
3		397423.19	2548975.11
4		397426.11	2548975.81
1		397426.81	2548972.89
1	21	397451.81	2548979.89
2		397448.89	2548979.19
3		397448.19	2548982.11
4		397451.11	2548982.81
1		397451.81	2548979.89
1	22	397476.69	2548983.72
2		397473.72	2548983.31
3		397473.31	2548986.28
4		397476.28	2548986.69
1		397476.69	2548983.72
1	23	397501.64	2548986.66
2		397498.66	2548986.36
3		397498.36	2548989.34
4		397501.34	2548989.64
1		397501.64	2548986.66
1	24	397526.64	2548988.66
2		397523.66	2548988.36
3		397523.36	2548991.34
4		397526.34	2548991.64
1		397526.64	2548988.66
1	25	397551.86	2548991.98
2		397548.98	2548991.14
3		397548.14	2548994.02
4		397551.02	2548994.86
1		397551.86	2548991.98
1	26	397576.86	2548998.98
2		397573.98	2548998.14
3		397573.14	2549001.02
4		397576.02	2549001.86
1		397576.86	2548998.98



1		397079.04	2548866.41
2		397076.41	2548864.96
3	27	397074.96	2548867.59
4		397077.59	2548869.04
1		397079.04	2548866.41
1		397101.50	2548857.50
2		397101.50	2548854.50
3	28	397098.50	2548854.50
4		397098.50	2548857.50
1		397101.50	2548857.50
1		397126.50	2548857.50
2		397126.50	2548854.50
3	29	397123.50	2548854.50
4		397123.50	2548857.50
1		397126.50	2548857.50
1		397151.50	2548857.50
2		397151.50	2548854.50
3	30	397148.50	2548854.50
4		397148.50	2548857.50
1		397151.50	2548857.50
1		397176.50	2548857.50
2		397176.50	2548854.50
3	31	397173.50	2548854.50
4		397173.50	2548857.50
1		397176.50	2548857.50
1		397201.50	2548857.50
2		397201.50	2548854.50
3	32	397198.50	2548854.50
4		397198.50	2548857.50
1		397201.50	2548857.50
1		397226.50	2548857.50
2		397226.50	2548854.50
3	33	397223.50	2548854.50
4		397223.50	2548857.50
1		397226.50	2548857.50
1		397252.01	2548856.69
2	34	397250.69	2548853.99
3		397247.99	2548855.31



4		397249.31	2548858.01
1		397252.01	2548856.69
1	35	397276.42	2548857.58
2		397276.58	2548854.58
3		397273.58	2548854.42
4		397273.42	2548857.42
1		397276.42	2548857.58
1	36	397300.79	2548857.97
2		397301.97	2548855.21
3		397299.21	2548854.03
4		397298.03	2548856.79
1		397300.79	2548857.97
1	37	397524.31	2548894.38
2		397526.70	2548892.57
3		397524.88	2548890.18
4		397522.50	2548891.99
1		397524.31	2548894.38
1	38	397500.37	2548877.50
2		397501.81	2548874.87
3		397499.18	2548873.43
4		397497.74	2548876.06
1		397500.37	2548877.50
1	39	397475.92	2548867.91
2		397476.91	2548865.08
3		397474.08	2548864.09
4		397473.09	2548866.92
1		397475.92	2548867.91
1	40	397450.82	2548858.32
2		397451.91	2548855.52
3		397449.11	2548854.43
4		397448.02	2548857.23
1		397450.82	2548858.32
1	41	397425.22	2548843.27
2		397427.14	2548840.97
3		397424.83	2548839.05
4		397422.92	2548841.35
1		397425.22	2548843.27
<del>1</del>	42	397401.08	2548826.30



2		397402.69	2548823.77
3		397400.16	2548822.16
4		397398.55	2548824.69
1		397401.08	2548826.30
1	43	397376.04	2548809.18
2		397377.94	2548806.86
3		397375.62	2548804.96
4		397373.72	2548807.28
1		397376.04	2548809.18
1	44	397350.98	2548787.55
2		397352.97	2548785.30
3		397350.72	2548783.31
4		397348.73	2548785.56
1		397350.98	2548787.55
1	45	397325.85	2548763.26
2		397327.83	2548761.01
3		397325.59	2548759.02
4		397323.60	2548761.27
1		397325.85	2548763.26
1	46	397302.60	2548740.72
2		397302.70	2548737.72
3		397299.70	2548737.63
4		397299.60	2548740.63
1		397302.60	2548740.72
1	47	397276.37	2548741.56
2		397276.23	2548738.56
3		397273.24	2548738.70
4		397273.37	2548741.69
1		397276.37	2548741.56
1	48	397250.56	2548732.52
2		397252.37	2548730.12
3		397249.97	2548728.31
4		397248.16	2548730.71
1		397250.56	2548732.52
1	49	397226.09	2548714.25
2		397228.09	2548712.01
3		397225.85	2548710.01
4		397223.85	2548712.25



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ENCUESTA NACIONAL DE CALIDAD DE VIDA

**Delegación Federal en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros**

**Asunto: Resolutivo de Informe Preventivo**

**Oficio: No. SC/145/2.1.1/0770/19.-1318**

**Bitácora: 25/IP-0114/05/19**

**Culiacán, Sinaloa, a 12 de Julio del 2019**

1	397226.09	2548714.25
---	-----------	------------

**CAMINOS**

Vértice	X	Y
0	397566.356	2549021.25
1	397565.721	2549015.54
2	397561.065	2549013.1
3	397553.339	2549013.95
4	397547.095	2549016.28
5	397518.063	2549023.38
6	397497.278	2549024.25
7	397474.149	2549000.95
8	397460.124	2548985.64
9	397455.383	2548980.46
10	397454.189	2548979.74
11	397413.339	2548968.77
12	397360.544	2548954.65
13	397349.947	2548951.81
14	397347.871	2548951.25
15	397346.856	2548951.19
16	397286.997	2548960.07
17	397237.199	2548973.19
18	397219.136	2548977.97
19	397183.394	2548994.17
20	397168.442	2549009.14
21	397161.304	2549019.46
22	397148.733	2549023.95
23	397128.769	2549025.74
24	397126.691	2549027.25
25	397117.436	2549049.01
26	397102.667	2549067.32
27	397106.558	2549070.46
28	397121.765	2549051.56
29	397130.706	2549030.58
30	397149.497	2549028.9



31	397163.75	2549023.9
32	397164.959	2549022.97
33	397172.431	2549012.17
34	397185.881	2548998.53
35	397220.832	2548982.68
36	397239.761	2548977.69
37	397287.934	2548964.99
38	397347.076	2548956.21
39	397349.904	2548956.97
40	397359.25	2548959.48
41	397412.044	2548973.6
42	397452.188	2548984.38
43	397470.495	2549004.36
44	397470.564	2549004.43
45	397489.349	2549023.36
46	397494.506	2549028.56
47	397498.835	2549032.68
48	397531.114	2549030.57
49	397540.321	2549031.62
50	397544.42	2549034.03
51	397522.845	2549050.01
52	397510.855	2549063.27
53	397490.978	2549085.24
54	397474.259	2549109.78
55	397469.02	2549130.54
56	397469.871	2549138.16
57	397476.347	2549158.82
58	397481.074	2549157.08
59	397479.52	2549151.5
60	397474.332	2549133.75
61	397478.404	2549113.68
62	397494.819	2549088.44
63	397524.129	2549061.15
64	397544.766	2549044.32
65	397553.656	2549037.97



66	397562.229	2549030.14
67	397566.356	2549021.25
68	397496.356	2548985.86
69	397485.219	2548984.22
70	397479.903	2548983.44
71	397453.837	2548979.61
72	397455.383	2548980.46
73	397460.057	2548985.57
74	397495.712	2548990.82
75	397495.878	2548990.84
76	397545.997	2548994.82
77	397573.673	2549002.25
78	397584.399	2549019.41
79	397580.416	2549042.77
80	397566.052	2549069.41
81	397544.999	2549095.39
82	397498.785	2549130.57
83	397498.692	2549130.64
84	397498.465	2549130.86
85	397479.52	2549151.5
86	397481.074	2549157.08
87	397501.986	2549134.42
88	397548.266	2549099.19
89	397548.359	2549099.11
90	397548.68	2549098.79
91	397570.084	2549072.38
92	397570.307	2549072.05
93	397570.342	2549071.99
94	397585.012	2549044.78
95	397585.161	2549044.45
96	397585.275	2549044.02
97	397589.488	2549019.31
98	397589.143	2549017.57
99	397577.391	2548998.76
100	397575.92	2548997.67

*[Handwritten signature]*



101	397567.042	2548995.29
102	397557.447	2548992.71
103	397546.622	2548989.85
104	397496.356	2548985.86
105	397331.99	2548762.65
106	397308.822	2548742.34
107	397302.786	2548737.05
108	397301.044	2548736.43
109	397266.042	2548737.75
110	397258.159	2548732.12
111	397233.532	2548714.55
112	397209.4	2548693.94
113	397206.153	2548697.74
114	397230.376	2548718.43
115	397250.797	2548733.01
116	397263.833	2548742.31
117	397265.379	2548742.78
118	397300.238	2548741.46
119	397328.619	2548766.34
120	397357.637	2548796.15
121	397393.826	2548822.63
122	397415.667	2548835.85
123	397441.499	2548856.76
124	397496.017	2548876.64
125	397518.55	2548889.19
126	397536.373	2548914.09
127	397538.453	2548929.38
128	397503.504	2548943.98
129	397502.657	2548944.56
130	397478.039	2548970.43
131	397477.415	2548972.72
132	397479.903	2548983.44
133	397485.219	2548984.22
134	397482.59	2548972.9
135	397505.916	2548948.39



136	397542.153	2548933.25
137	397543.667	2548930.61
138	397540.799	2548911.69
139	397525.701	2548890.59
140	397522.29	2548885.82
141	397514.982	2548881.67
142	397497.916	2548872.01
143	397443.609	2548852.21
144	397418.693	2548831.86
145	397396.688	2548818.53
146	397361.073	2548792.51
147	397331.99	2548762.65
148	397498.835	2549032.68
149	397494.506	2549028.56
150	397489.349	2549023.36
151	397448.055	2549027.88
152	397449.871	2549029.16
153	397449.871	2549034.04
154	397449.871	2549038.19
155	397498.835	2549032.68
156	397708.746	2549436.58
157	397712.068	2549432.84
158	397612.148	2549339.4
159	397546.532	2549281.72
160	397509.755	2549247.59
161	397502.093	2549239.28
162	397495.763	2549219.85
163	397482.471	2549163.05
164	397477.585	2549164.11
165	397491.041	2549221.51
166	397497.465	2549247.1
167	397512.46	2549260.98
168	397586.684	2549328.06
169	397645.929	2549380.73
170	397708.746	2549436.58

## CARACTERIZACION AMBIENTAL.

### II. VEGETACIÓN:

El SA está compuesto por pocos tipos de vegetación, de acuerdo a lo muestreado se detectó selva baja caducifolia, vegetación arbustiva de selva baja caducifolia y agricultura de temporal anual. El área específica del Proyecto presenta en su mayoría el tipo de vegetación selva baja caducifolia, y una parte pequeña de agricultura.

Las características, y variedad vegetal que se tienen en la localidad que ocupa el proyecto, se liga con las características eco sistémicas de la región en donde se ubica, esto quiere decir que se relaciona con la riqueza de los ecosistemas que están presentes en el sistema ambiental, en donde influye su posición geográfica, topografía, climatológicas, factores abióticos, factores bióticos y condiciones microambientales. La biodiversidad local implica una cantidad aceptable de plantas y animales, que permiten que se puedan mantener y equilibrar los diversos ecosistemas así como el tipo de vegetación presente, entre los que destaca e selva baja caducifolia ocupando un **54.68%** seguido de agricultura de temporal con un **33.05%** y en menos representación la vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia con un **11.88%**.

#### Uso de suelo y vegetación dentro del sistema ambiental

Uso de suelo en el sistema ambiental		
Tipo de usos	Área (Ha)	Porcentaje %
Selva baja caducifolia	499.99	54.68
Agricultura de temporal anual	302.18	33.05
Vegetación Secundaria Arbustiva de selva baja caducifolia	108.65	11.88
Sin vegetación	3.56	0.39
	<b>914.39</b>	100

No se tendrá remoción de la vegetación, por lo tanto, se concluye que este servicio no se compromete con la ejecución de las actividades.

### FAUNA

En el sitio de Proyecto y áreas aledañas a este se registró un total de 21 especies de vertebrados terrestres, de las cuales, 3 presentan alguna categoría de protección de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y 2 se encuentran listadas en la CITES. Mientras que se identificaron 24 especies de aves, de las cuales, 1 presenta alguna categoría de protección de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y 3 se encuentran listadas en la CITES.

**Fauna silvestre.-** La amplia distribución de las especies de vertebrados a lo largo del sistema ambiental se ve influenciada por el tipo de movilidad de estas, siendo en su mayoría especies que van desde la movilidad moderada a la movilidad rápida, a excepción de las especies de





viperidos (víboras de cascabel) y colúbridos (culebras); a continuación se enlistan las especies de Fauna:

**Especies de Fauna representativas.-** Tlacuache (*Didelphis marsupialis*), Liebre (*Lepus alleni*), Conejo cola de algodón (*Sylvilagus cunicularius*), Ardilla arbórea (*Sciurus sinaloensis*), Coyote (*Canis latrans*), Zorra gris (*Urocyon cinereoargenteus*), Mapache (*Procyon lotor*), Venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), Aura, buitres, zopilote cabeza roja (*Cathartes aura*), Halcón cola roja, gavián cola roja (*Buteo jamaicensis*), Codorniz cabeza dorada (*Callipepla douglasii*), Paloma de alas blancas (*Zenaida asiatica*), Paloma huilota, paloma habanera (*Zenaida macroura*), Cuervo (*Corvus corax*), Pájaro carpintero mexicano (*Picoides scalaris*), Canario gorjeador (*Setophaga coronata*), Tanagra amarilla y roja (*Piranga ludoviciana*), Lagartija espinosa (*Sceloporus clarkii*), Lagartija espinosa del Pacífico (*Sceloporus horridus*), Iguana verde (*Iguana iguana*), Víbora de cascabel del pacífico (*Crotalus basiliscus*).

### **IMPACTOS AMBIENTALES.**

III. La promovente declara en el IP para la identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos, adversos o benéficos que se generarán durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Para la evaluación de los impactos determinados se usan criterios de significancia en función del carácter, persistencia, reversibilidad, intensidad, extensión y el momento del impacto; es decir, las interacciones determinadas por las actividades del proyecto con los factores de ambiente tienen un cambio o grado de afectación, el cual dependerá de dichos aspectos funcionales. La metodología seleccionada para los indicadores cualitativos es la **matriz de importancia de causa efecto o de Leopold** modificada por Vicente Conesa (1997), sus factores y componentes ambientales son adaptadas para el Proyecto en particular. Uno de los factores más impactados por la exploración, será por la contaminación al suelo por algún derrame de aceites, grasas, lubricantes o combustibles, así mismo las sustancias con propiedades CRETIB, pueden ser arrastradas por las lluvias si no están en lugares y contenedores adecuados, también la posible generación de olores desagradables para los seres vivos debido a la perforación de las rocas cerca de gases de combustión y el paso de vehículos, uso de maquinaria y equipo ahuyentará a las especies de fauna.

### **MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE MITIGACIÓN.**

IV. De acuerdo con los impactos ambientales producidos por la exploración minera sobre el sistema ambiental, esta Delegación considera que las medidas preventivas y de mitigación, así como el cumplimiento de cada uno de los puntos establecidos en la NOM-120-SEMARNAT-2011 propuestas por la promovente, son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados para la exploración minera; a continuación se describen las más relevantes:

- Los residuos domésticos serán colectados, transportados y enviados a las áreas a las que el promovente tiene previsto. Los residuos industriales no peligrosos se dispondrán de acuerdo a lo que señale la legislación vigente y aplicable y a las autoridades competentes,



los materiales que puedan ser reutilizados serán colectados y almacenados temporalmente para su posterior utilización.

- Toda reparación, mantenimiento y lavado de maquinaria, equipo y vehículos se efectuará en el área destinada para realizar esas acciones.
- En caso de una situación de emergencia que requiera la reparación de un vehículo o maquinaria en el área de trabajo, se tomarán las medidas necesarias para evitar contaminar el suelo con aceites, grasas y lubricantes.
- En el área del proyecto se colocarán baños portátiles con la finalidad de mantener un estricto control de los residuos fisiológicos y evitar el fecalismo al aire libre, posteriormente los residuos deberán ser trasladados a los sitios donde indique la autoridad local, para lo cual deberá contratarse a una empresa especializada y autorizada para el manejo y disposición de las mismas.
- **Programa de Rescate y Reubicación de Fauna.-** Se presenta programa de manejo y rescate de fauna silvestre, con el propósito de contar con el soporte técnico en caso de requerirse manejo especializado sobre algunas especies de fauna silvestre consideradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y que se presenten en el área de influencia del proyecto minero "Tres Oros".

**Objetivo.-** Conservación de especies de fauna silvestre en estatus de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, mediante manejo de bajo impacto, que implica acciones de desplazamiento o ahuyentamiento, y como medida última el rescate y reubicación, de algunos especímenes de lento desplazamiento.

**Métodos de manejo.-** El programa de manejo y/o rescate se plantea en tres pasos, siendo:

1. Revisión, ubicación de individuos, localización de espacios de habitación.
  2. Manejo que implica desplazamiento o ahuyentamiento y rescate (siendo la captura un último recurso).
  3. Reubicación que es la acción de liberar a individuos rescatados.
- **Programa de Rescate de Flora.-** En el área de influencia del proyecto de exploración "Tres Oros" ninguna especie de planta se incluye en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010. En lo que respecta a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), se encontraron **cuatro** especies, la cuales tres son de la familia Cactaceae y una especie de la familia Meliaceae.

**Objetivo general.-** Contemplar acciones para el rescate y reubicación de especies de flora silvestre de importancia ecológica, en caso de que se hicieran presentes en el área específica del proyecto de exploración "Tres Oros" (área solicitada). Se resalta que si apareciera alguna planta listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, esta estaría sujeta a rescate y reubicación.



- **Programa de Restauración.-** El Programa de rehabilitación está encaminado a mitigar los impactos ambientales que se presentaran durante las diferentes etapas del proyecto como una medida de conservación y mitigación de impactos generados por el proyecto.

**Objetivo general.-** Restituir o rehabilitar los espacios afectados con la finalidad de proteger y conservar el suelo a través de la inducción de pastos, con el objeto de propiciar un estado mejor al que actualmente guarda estas superficies fragmentadas, así como promover un mejoramiento de las condiciones ambientales.

**Alcances.-** De acuerdo con los objetivos del Programa de rehabilitación, se implementarán los métodos y técnicas de inducción de pastizales en las zonas deterioradas durante el proyecto, así mismo se busca lograr lo siguiente:

- Establecimiento de pastizales dentro de las áreas solicitadas
- Se propondrán las técnicas de plantación eficientes para la zona.
- Se presentarán las acciones de mantenimiento y seguimiento de los organismos incorporados garantizando la sobrevivencia de los organismos.
- Generar una reducción considerable de impactos negativos de la superficie contemplada con la finalidad de generar un equilibrio ecológico.

## **ANÁLISIS TÉCNICO.**

- V. Que derivado del análisis realizado a la información aportada por la promovente, se concluye lo siguiente:

La promovente cumple lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera en zonas agrícolas, ganaderas, o eriales, y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, y que las obras y actividades para la ejecución del proyecto consisten en la exploración minera directa, mediante maquinaria para realizar la barrenación en **49 planillas en una superficie total de 0.0441 ha** (3 x 3 metros cada una), no se realizará remoción de la vegetación y despalme implementando como medida de mitigación un programa de Rescate de Flora, así como un Programa de rescate y reubicación de Fauna y el programa de Restauración.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo, fracción III y 31, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracción XI, 4, fracciones I, II y VII, 5º inciso L, fracción II, 29, 30, 31, y artículos 31, 32, y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 26, 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 13, 16 fracción X, 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y dada su aplicación para este proyecto, esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Declarar la Procedencia del Informe Preventivo ingresado el **13 de Mayo del 2019** a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Sinaloa, por la empresa **Mina Gold Choix, S.A. de C.V.**, a través de su Representante Legal la **C. Maite del Campo Morelli**, en relación con el proyecto **“Tres oros”**, dado que el mismo se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 31, fracción I de la LGEEPA y se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 29 del REIA.

**SEGUNDO.**- La presente resolución tendrá una vigencia de **2 años** para las actividades de exploración minera, descritas en el IP del proyecto, iniciando el plazo a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio.

**TERCERO.**- El periodo podrá ser ampliado a solicitud de la promovente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la LFPA, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la promovente en el IP. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta DFSEMARNATSIN, la aprobación de su solicitud, dentro de los treinta días previos a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la promovente, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la promovente a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

**CUARTO.**- La promovente queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 Fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras motivo de la presente resolución.

**QUINTO.**- La promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en las disposiciones del presente oficio. Para lo anterior, la promovente deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del proyecto que se





pretenden modificar, quedándole prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

**SEXTO.-** Durante el desarrollo del proyecto de referencia, la promovente deberá sujetarse a la descripción contenida en el IP y a lo que establece la normatividad vigente aplicable en la materia y en particular a las especificaciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas, o eriales, y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, con Aclaración en el DOF del 06 de enero de 1999 y Modificación en el DOF el 06 de Mayo del 2004.

**SEPTIMO.-** De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

**OCTAVO.-** La presente resolución a favor de la promovente es personal. Por lo que de conformidad con el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de su proyecto, esta DFSEMARNATSIN, dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la promovente pretenda transferir la titularidad de su resolución, mediante acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones deberá comunicarlo por escrito a esta autoridad, acreditando la personalidad. Evaluada la documentación ingresada, esta DFSEMARNATSIN, determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado pretenda continuar con el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la promovente en la presente resolución.

**NOVENO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de la promovente a cualquiera de las disposiciones establecidas en esta resolución, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**DECIMO.-** La promovente será la única responsable de garantizar por sí mismo la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en el IP.



**Delegación Federal en el estado de Sinaloa**  
**Subdelegación de Gestión para la**  
**Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros**  
**Asunto: Resolutivo de Informe Preventivo**  
**Oficio: No. SG/145/2.1.1/0770/19.-1318**  
**Bitácora: 25/IP-0114/05/19**  
**Culiacán, Sinaloa, a 12 de Julio del 2019**

**DECIMOPRIMERO.-** La promovente deberá mantener en su domicilio registrado en el IP, copias respectivas del propio IP, así como del presente oficio, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOSEGUNDO.-** Notifíquese el presente oficio a la **C. Maite del Campo Morelli**, Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación firma la presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

  


**MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO**

C.c.e.p.- Arq. Salvador Hernández Silva, encargado del despacho de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.

C.c.p.- Lic. Beatriz Violeta Meza Leyva, Encargada del Despacho de la PROFEPA en Sinaloa.

C.c.p.- Expediente

**FOLIO: SIN/2019-0001899**

**MLSA JANC' DCC/HGAM/OLOA**

<sup>1</sup> En los términos del artículo 77 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.